Año V. Teruel 3 de Mayo de 1884. Número 18

LA UNION,

PERIÓDICO DE 1.ª ENSEÑANZA.

COLABORADORES:

D. Melchor Lopez.
Manuel Rebullida.
Ignacio Vilatela.
Felix Villarroya.
Nicolás Monterde.
José Eced.
Ramón Pallarés.

D. Juan A. García
Leoncio Muñoz.
Alejandro Zanui
Francisco Esteba.
Felix Sarrablo.
José Robira.
Simón Bernal.
Juan Morera.

DIRECTOR Y PROPIETARIO
D. MIGUEL VALLÉS REBULLIDA

REDACCION
Plaza *del Seminario*, 5.

Administración
Amantes, 3º

SE PUBLICA TODOS LOS SÁBADOS.

SUMARIO.

No es ese el camino.—Acuerdo tomado por la Asociación Valenciana.—*Sección oficial* R. O. autorizando una transferencia de crédito.— R. O. declarando que los profesores de Religión y Moral pueden ser Vocales de las Juntas de Instrucción públca delegado por los Diocesanos. *Sección de noticias Certámen literario.*

NO ES ESE EL CAMINO.

Desde la subida al poder del Gobierno conservador-liberal, esperábamos con ansia alguna disposición del Ministerio de Fomento de esas que, por su trascendencia, merecen ocupar la atención pública. La actitud reservada del señor Ministro había empezado á picar en historia, ó quizá en apatía, y á dar pábulo á los periódicos de buen humor, en términos que un colega nuestro decía no ha muchos dias, refiriéndose al señor Marqués de Pidal, con motivo de haberse asegurado que este contribuiría poderosamente á llevar adelante los proyectos sobre instrucción pública de su hermano el Ministro, que á los dos se podia aplicar aquello de: ¿Qué haces, Alejandro?--Nada: ¿Y tú, Pedro?--Ayudo á mi hermano Alejandro.»

Hoy no se puede ya decir que no ha hecho nada el Sr. Ministro de Fomento; pero fatalmente se puede asegurar que no es bueno para el desarrollo de la primera enseñanza lo que ha hecho; y nosotros que no tenemos por qué alabar lo que sea digno de censura, antes bien nos creemos obligados hoy como hayer á combatir el mal donde quiera que asome la cabeza, por más que á todos constan nuestras simpatías por el actual orden de cosas, vamos á ocuparnos del asunto, con toda imparcialidad, porque, *amicus Plato, sed magis amica veritas*.

Una de las pocas medidas dignas de aplauso que, relativamente á escuelas, se llevaron á cabo por el Ministerio fusionista, fué consignar en el presupuesto general del Estado un crédito de 500.000 pesetas para aumentar el sueldo de los Maestros de las Escuelas públicas incompletas y de temporada.

En nuestro concepto, el único lunar que tenía dicha medida era, según oportunamente hicimos ver, el privilegio que, en virtud de la real orden de 1.º de Agosto último, se estableció en favor de determinadas provincias, dejando por entonces privadas de disfrutar de aquellos

beneficios á otras tan dignas de consideración como las privilegiadas.

La circunstancia de no alcanzar el crédito á subvencionar todas las escuelas de España dignas de la atención del Gobierno, fué causa de esta distinción; y cuando esperábamos que este haría un esfuerzo más para que acabasen de una vez y en todas las provincias de España los anuncios de escuelas cuyo sueldo no ascendía á sesenta céntimos de peseta diarios, nos encontramos con que no solamente no se halla dispuesto á aumentar la consignación, sino que, en virtud del real decreto de 18 de Abril último, se transfieren nada menos que 60.000 pesetas de aquella utilísima subvención y se transfieren precisamente para gastos de oposiciones á cátedras y comisiones científicas, y para pensionar alumnos para hacer estudios en el estranjero.

Muy bien nos parece que se inviertan 60.000 pesetas, y más si fuesen necesarias en tan laudables objetos. ¿pero se nos podrá decir si es menos landable aquel para que estaban destinadas? ¿Acaso no lo es más? Cuando hay tantos individuos nacidos y criados en poblaciones rurales de escasísima importancia, que no saben leer ni escribir; cuando de las mismas Juntas locales de primera enseñanza forman parte individuos cuya instrucción es dudosa, puede tolerarse que se distraigan fondos de los que figuran en presupuesto para impedir que en lo sucesivo se dude de las ventajosas condiciones intelectuales de la sociedad naciente?

La consignación de 60.000 pesetas bastaba y sobraba para atender al objeto para que se presupuso en algunas provincias, más, después de satisfacer las necesidades de las privilegiadas y lo que se debió haber hecho, en vez de distraerlas, era beneficiar las escuelas de dichas provincias á las que deben legalmente alcanzar los beneficios. Ya que por una disposición que nosotros no pudimos alabar, se favorecía unas á y se dejaba á otras en el estado de merecer, justo era que las más necesitadas entre estas obtuvieran lo que tienen hace años muy bien merecido.

Lo peor del caso es, para nosotros, que puede darse por sobrante cada año la suma transferida; y entonces deberán ya renunciar á recibir el aumento legal de sueldo las muchas escuelas incompletas que funcionan todavía en España con dotaciones ridículas por lo insignificantes que son.

Si nosotros pudiéramos hacer que nuestra desautorizada voz encontrase eco en altas esferas, pediríamos con ahinco al Sr. Ministro de Fomento fijase su alta consideración en el estado de las escuelas incompletas no beneficiadas, y observase que su situación será más deplorable sino se las atiende despues de haberles hecho concebir halagüeñas esperanzas.

Como no hay mal que por bien no venga, nosotros, que en manera alguna podemos echar á mala parte los propósitos de S. E., creemos que el transferir las citadas 60.000 pesetas supone ser realmente ciertas las noticias que diariamente nos comunica la prensa de que se piensa en la confección de una nueva ley de Instrucción pública, la cual atenderá cual corresponde á todas las necesidades de la enseñanza. Quiera Dios que sea así y que se nos dé con ello ocasión de hacer público el interés que suponemos en el Gobierno actual de mejorar las condiciones de la enseñanza sin menoscabo, antes bien con justo aumento, de los intereses de los encargados de difundirla.

A continuación insertamos con gusto el siguiente acuerdo tomado por la Junta provincial de la Asociación de Maestros de Valencia, en sesión de 30 de Julio último, acerca de las bases que pudieran tomarse en cuenta para la organización de la Asociación general; y respecto á la excitación que á la prensa del ramo dirige nuestro apreciable colega *La Asociación Valenciana*, pidiendo parecer sobre el pensamiento, diremos que el nuestro conviene en este asunto con el del colega. Queremos sí asociarnos; pero sin depresiones de ningún género y sin cábalas ni enredos de ninguna clase: donde veamos

una maquinación improcedente allí acudiremos para oponernos á ella con todas nuestras fuerzas. A todos lo de todos, y á cada uno lo que legítimamente le corresponda. Este es nuestro lema.

Vean ahora nuestros compañeros lo que con mucho tino, en nuestro concepto, propone *La Asociación*.

«La Junta Provincial de esta Asociación compuesta de los Representantes de distrito y de la Junta directiva, procedió en sesión de 30 de Julio último al exámen de todos los antecedentes relativos á la formación y estado actual de la Asociacion Nacional, con el fin de resolver acerca de este asunto lo que juzgase mas conveniente para los intereses de la enseñanza y de la clase; y despues de un estudio detenido y de una ámplia discusión en la que reinó la mas completa uniformidad de pareceres, se acordó que se diese á conocer al Magisterio español por medio del órgano de esta Sociedad las condiciones á que en concepto de la misma debe ajustarse la constitución formal y definitiva de la Asociación Nacional.

En consecuencia, la Junta Directiva, cumpliendo el encargo que se le ha confiado, somete á la consideración de los Maestros en general, el criterio que tiene respecto del particular esta Asociación Provincial.

Todos los Maestros de España estamos conformes en una misma idea, todos tenemos idénticas aspiraciones, todos buscamos la unión de la clase y tendemos á hacernos fuertes por medio de *la Asociación*.

A pesar de esta aspiración unánime, la Asociación está todavía por realizar, y no falta de buenas disposiciones en el Magisterio, sino porque á nuestro entender, no hemos encontrado aun la fórmula que ha de emplearse para la consecución de tan levantado designio.

Cuando cada Maestro represente en la Asociación su propia personalidad, cuando en ella no quede nadie eclipsado ni oscurecido, cuando la Asociación no constituya una gerarquía, sino la congregación de todas las personalidades en igualdad de categoría y de importancia; cuando, en una palabra, se organice de manera que no aparezca allí primero ni segundo, entonces habremos resuelto el problema de formar la Asociación Nacional y no quedará ni un solo Maestro que se abstenga de figurar en ella al lado de sus compañeros.

La Asociación valenciana que, si no ha resuelto la cuestión, por lo menos la ha estudiado, y al poner su pensamiento en práctica le ha dado en la provincia resultados muy superiores á los que esperaba, lo comunica á sus compañeros de la nación, y en particular á la prensa del ramo, para que mediten sobre el asunto y expongan las observaciones que crean convenientes, encaminadas al resultado que todos nos proponemos.

La Asociación, segun nuestro entender, debe partir de la circunferencia al centro, es decir, de los pueblos al distrito, de los distritos á la provincia, de las provincias á la nación.

Los Maestros de cada distrito forman una agrupación con su Junta directiva particular y su representante para la defensa de los intereses de esta pequeña colectividad. Los representantes de distrito se reunen en la capital, y con la Junta directiva, nombrada por ellos mismos, constituyen la Junta Provincial, ó sea la de provincia. Cada año hay una Asamblea de enseñanza, donde concurren todos los Maestros asociados. De esta manera todos los Maestros y Maestras tienen voz y voto en las sesiones de su distrito respectivo, todos tienen opcion á formar parte de la Junta directiva y á ser nombrados representantes, y así se establece entre todos la igualdad de derecho.

Lo que sucede en los distritos para la Asociación de provincia podia servir de norma para la Asociación Nacional. Constituidas las Asociaciones provinciales, éstas, por medio de sus representantes de distrito, nombrarian sus representantes de provincia, los que reunidos en Madrid formarian con la Junta directiva, nombrada por ellos, la verdadera Asociación Nacional como representación genuina de los Maestros de la Nación.

Madrid formaría la Asociación particular de su provincia, sin absorber á las demás ni imponerse á ninguna de ellas. Sería uno de los elementos que concurrían á la construcción del edificio, sin mas importancia que otra cualquiera de las provincias, aunque residiera en Madrid la Junta directiva de la Asociación Nacional.

La Asociación valenciana entiende que por este medio desaparece todo antagonismo que pudiera dar motivo á rencillas de preferencia y á herir susceptibilidades de localidad, y no habiendo prioridades de ningun género, podria ser aceptado este pensamiento por todos, y servir de base para los fundamentos de la gran Asociación Nacional.

El sentimiento de la Asociación se ha despertado con viveza en los Maestros, y esto basta para orillar dificultades, siempre pequeñas, siempre insignificantes ante la espectativa de tan fecundos resultados.

La unión hace la fuerza, así en el orden físico

como en el orden moral. Los Maestros buscan la fuerza moral, la fuerza del ascendiente que ha de darles la robustez necesaria para desenvolver prácticamente los ídeales que persiguen: el perfeccionamiento del hombre y la prosperidad de la nación. El Maestro aislado no tiene suficiente alcance para realizar tan grandiosa obra. Es como la abeja que, por sí sola, no construye el panal. En unión de sus compañeros, auxiliado por la familia y secundado por la sociedad, encauza las corrientes de la civilización, regenera al hombre y regulariza el organismo social.

Unidos todos los Maestros, constituyendo un solo cuerpo, manifestándose como una sola voluntad, exponiendo en comun la bondad de sus aspiraciones, el Magisterio será escuchado y atendido, formará como la base donde se apoyen los gobernantes para el desenvolvimiento de sus principios, fecundará los gérmenes de la cultura general y llevará á feliz término las cuestiones sociales por la discusión y el convencimiento, ahogando todo asomo de imposición, de violencia y atropello.

Si el Magisterio solo puede alcanzar estos resultados por medio de la fuerza moral que ha de darle la Asociación, es una virtud cívica y un deber de patriotismo el emprender esta obra con la constancia que caracteriza á los que se proponen hacer el bien, sin reparar en dificultades ni en desinteresados sacrificios.

Por eso excitamos á los Maestros para que se fijen en esta cuestión y estudien la manera mas conveniente de realizarla, con la seguridad de que tendrán á su lado á todos sus compañeros de la provincia de Valencia.—El Presidente de la Asociacion, Prudencio Solís.—El Secretario, José Garzó.»

SECCION OFICIAL.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Real decreto.

—

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de Fomento, y de acuerdo con el Consejo de Ministros.

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se autoriza la trasferencia de crédito de 60.000 pesetas del artículo 4.° del cap. 15 del presupuesto vigente de 1883-84, «Subvenciones á los ayuntamientos para mejorar el sueldo de Maestros y Maestras de Escuelas públicas, incompletas y de temporada. etc.» al art. 5 del mismo capítulo para gastos de «Oposiciones á Cátedras y comisiones científicas y pensiones á alumnos para hacer estúdios en el extranjero.»

Dado en Palacio á diez y ocho de Abril de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Alfonso.—El Ministro de Fomento, Alejandro Pidal y Mon.

Real orden

—

El Excmo. Sr. Ministro de Fomento, con esta fecha, me comunica la Real orden siguiente:

«Ilmo. Sr.: Las órdenes de la Dirección general de 8 de Noviembre de 1858, de 2 de Agosto de 1879 y la Real orden de 24 de Octubre de 1881, que declaran incompatible el cargo de Vocal de las Juntas provinciales de Instrucción pública con de el Profesor de Religion y Moral de las Escuelas Normales ó de otro establecimiento oficial de enseñanza; limitan las atribuciones de los Diocesanos para designar libremente el Vocal eclesiástico de dichas Juntas, segun se dispone en el art. 2.° del Decreto-ley, de 19 de Marzo de 1875, y con el objeto de no limitar á los Diocesanos la facultad de elegir su representante en las referidas Corporaciones, S. M. el rey (q. D. g.) ha tenido á bien derogar en esta parte las disposiciones citadas y declarar que los antedichos Profesores puedan desempeñar el cargo de Vocales de las Juntas provinciales de Instrucción pública, como delegados de la Autoridad eclesiástica respectiva.»

Lo que comunico á V. S. para su debido conocimiento.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Marzo de 1884.—El Director general, A Fernández Guerra.

Sr. Presidente de la Junta provincial de Instruccion pública de...

SECCION DE NOTICIAS.

Dice «La Asociación Valenciana:»

Laméntanse algunos colegas y ponen el grito en el cielo, al hacerse cargo de los planes que con respecto á la enseñanza, se atribuyen al actual Ministro de Fomento Sr. Marqués de Pidal.

Nosotros nos atreveríamos á aconsejarles, que no se alarmen tan prematuramente, pues todo ello no son más que suposiciones exageradas y ridículas, desprovistas de todo fundamento. El tiempo no pasa inútilmente y lo que se desploma y desprestigia por si mismo, lo que rechaza la opinión publica, no hay fuerza posible que pueda volverlo á levantar. A un cadáver se le puede dar vida ficticia y aparente un breve instante por medio del galvanismo; pero toda la ciencia humana es impotente para volver á poner en actividad sus miembros, hacer latir su corazón y funcionar la masa encefálica.

Afortunadamente vivimos en una época en que todos nos conocemos ya y no es muy fácil dejarnos alucinar con apariencias, exterioridades y mixticismos, que todos saben el objeto que tiene y al fin que conducen, pues son añagazas que han caido en desuso y cuya moda pasó para siempre.

Al Magisterio de primera enseñanza debe preocuparle muy poco, y tenerle sin el menor cuidado, la procedencia y las miras políticas de un Ministro; y debe sólo considerar como el mejor de los Gobiernos, no aquel que más le alhague, le inciense y le dignifique sólo con promesas y de palabra, pero sin obras, por que esto es equivalente al INRI de la Cruz del Redentor; sino al que con mayor constancia y sin preámbulos, promesas, ni palabrería inútil, tenga más interés por la ilustración y cultura popular y por consecuencia sepa crear mayor número de escuelas, acrezca el prestigio del Maestro y retribuya mejor sus buenos servicios.

Esto es lo que necesitan y deben desear los Maestros; lo demás todo es andarse por las ramas y, como vulgarmente se dice, *música celestial.*

A propuesta del Sr. España, la Diputación provincial de Madrid ha consignado en el proyecto de presupuesto ordinario para el año económico de 1884-85, la cantidad de 2.500 pesetas para premiar al Maestro ó Maestra de uno de los pueblos de cada partido judicial *rural*, que más se distinga por su celo y buenos resultados obtenidos en la enseñanza.

Los premios consistirán, ya en medallas de plata ó diplomas de mérito, ya en metálico segun condiciones y circunstancias que se detallarán cuando se anuncie oficialmente el concurso para la adjudicación, debiendo entonces oir á los Ayuntamientos, Juntas locales, Junta provincial y Diputados del distrito.

Tambien se destinará parte de dicha cantidad presupuesta á la adquisición de material de enseñanza para las Escuelas incompletas.

Se declara sin derecho al premio á los Maestros interinos, á los que carecen de título profesional, y á los que en su expediente respectivo tuvieren nota alguna desfavorable.

Honra mucho tal proposición á nuestro comprofesor Sr. España; y sería de desear que todas las Diputaciones provinciales tomaran un acuerdo semejante.

«Don José Labrador y Baloso, Maestro de las escuelas públicas municiales de adultos de Madrid, que obtuvo su puesto por oposición y con el número 1.° en 1873, acaba de ser separado de su destino por acuerdo de la Junta municipal, á causa de haber faltado una noche á clase en razón de tener dos hijos gravemente enfermos.

Esta separación se ha llevado a cabo sin apercibimiento, sin amonestación, sin formación de expediente, sin oir al interesado, sin su defensa y contra lo que previene el art. 170 de la ley vigente.

Queremos creer que la Junta ha obrado asi por exceso de celo y de buena fé, y suponemos que ha de anular su acuerdo sometiendo á expediente al Sr. Labrador,

que no puede ser destituido sin llenar ántes todos los procedimientos legales.»

¡Y eso en Madrid! ¡Válganos Dios!

El Centro de Auxiliares de las Escuelas públicas de Madrid ha acordado celebrar un certamen pedagógico para premiar la mejor Memoria sobre organización de Escuelas, especialmente las de Madrid, y estudios acerca de la situación legal del Profesorado Auxiliar y medios de dignificarle.

El primer premio consistirá en un ejemplar del *Diccionario* del Sr. Carderera.

Y el accésit, en otro ejemplar de la obra *La Instrucción primaria y especial*, en Alemania, por Badouim, regalo del Sr. D. Narciso García Avellano, y un objeto de arte.

La Memoria que obtenga el premio se publicará por dicho Centro y se regalarán al autor doscientos ejemplares.

Podrán tomar parte en este Certamen los Maestros Auxiliares de uno y otro sexo de las Escuelas públicas de Madrid y Auxiliares de todas las provincias de España.

El Jurado se compondrá de un Presidente, Profesor de la Escuela Normal Central, del de dicho Centro de Auxiliares, un Maestro de las Escuelas públicas de Madrid, elegido por el Centro, y un individuo de la comisión de corrección y estilo de la mencionada Corporación.

Los trabajos se admitirán hasta el 30 de Mayo próximo dirigiéndolos al Presidente, D. Rufino Menéndez de la Vega, calle de la Montera, 9, 3.° Los escritos sin firmar llevarán un lema que corresponda á otro igual estampado en un sobre que contenga el nombre del autor.

Las Memorias no premiadas serán quemadas sin abrir el sobre de los autores.

El dia 15 del pasado falleció en Guadalajara el segundo Maestro de aquella Escuela Normal.

Se halla vacante la plaza de Auxiliar de la Escuela práctica de la Normal de Valladolid.

El Rector de Valencia, con motivo de la provisión por concurso de la escuela de niñas de Mogente, parece que no ha querido ajustarse á la propuesta unipersonal; y al efecto ha remitido á la Dirección lista de las aspirantes, para que dicho centro nombre la que guste.

Veremos que resuelve la Dirección.

Dice *La Educación*.

«El dia 15 del actual falleció en Colmenar de Oreja, á consecuencia de un violento é imprevisto golde recibido en la cabeza el Maestro de la escuela pública de Belmonte de Tajo, de esta provincia, D. Pelegrin Goda y Batalla.

El infeliz venía en el coche de Aranjuez, y al entrar en la casa donde hace parada en Colmenar, no previó la corta distancia que mediaba de la *baca* donde venía al umbral de la puerta, y quedó estrujado.

¡Pobre y desdichado compañero!

(Y que suerte le ha cabido despues de hacer la carrera á costa de mil sacrificios y privaciones!

El finado era de la provincia de Valencia, se hizo Maestro Normal estando de criado en una casa de esta corte, y despues obtuvo la escuela de Belmonte, mediante reñida oposición. Ha muerto en un pueblo donde nadie le conocia, pero se le ha hecho un entierro digno por los Maestros de Colmenar, que han dado con este motivo la mayor prueba de compañerismo.»

Que descanse en paz.

Nuestro querido colega *El Magisterio Español* publica en el número correspondiente al 20 del actual un bien y sentido artículo con el epígrafe *Homenaje justo*, excitando á los Profesores de todas clases y grados para que se suscriban con la cantidad que quieran y puedan, á fin de socorrer á la desgraciada familia de su re-

dactor, Sr. Ramirez Laguardia (qué en paz descanse.)

Nos alegraremos de que la suscrición iniciada por el colega satisfaga los deseos del mismo, que son los nuestros,

---

La Asociación general del Profesorado de primera enseñanza ha acudido al Ministro de Fomento pidiendo vacaciones completas para todas las escuelas de España desde primero de Agosto al 31 del mismo ambos inclusive.

Celebraremos que se atienda tan justa petición.

Tambien la misma Asociacion ha solicitado del mismo Ministro que se conceda permiso á los Maestros que quieran asistir á las Asambleas generales que se han de celebrar en Madrid en Mayo próximo.

De *La Educación.*

«Tambien se dice que el Sr. Pidal piensa reformar las Juntas de Instrucción pública, dando cabida en ellas á los Maestros de primera enseñanza y haciendo Vocales natos á los Secretarios de las mismas; para lo cual se declararán vacantes estos cargos, y se llamará á concurso al Profesorado Normal.

Si eso es verdad, nos parece buena reforma, y nos parecería mejor, si dichos Secretarios fuesen nombrados por oposición.»

Se nos dice que la Junta local de primera enseñanza de Zaragoza ha quedado altamente satisfecha de la competencia pedagógica de sus Maestros, lucida con tanta brillantez en las conferencias celebradas póco há, á instancias de dicha ilustre Corporación.

Nuestra enhorabuena á aquellos conprofesores.

Según la estadística, del movimiento de la población penal que el 22 del pasado publicó la *Gaceta*, en 1.° de enero del corriente año habia en todos los establecimientos penales 19.399 penados de ambos sexos; de ellos, 7.153 de 20 á 30 años; 10,079 solteros varones y 496 mujeres tambien solteras, y casados con hijos, 5.476. De éstos, sólo saben leer y escribir, 8.604 varones y 756 hembras.

En aquella fecha había presos seis toreros, 130 carniceros, 144 vagos, 240 chalanes y gitanos, 680 sirvientes domésticos, ocho eclesiásticos, 249 comerciantes, 118 empleados del gobierno y 145 de empresas particulares y 559 militares.

Por el delito de homecidio se hallaban presos 6.752 varones y 84 hembras; por el de hurto, 4.127 varones y 370 hembras; por el de robo, 3.957 varones y 109 hembras; por adulterio, 32 varones y nueve hembras; por infanticidio, cuatro varones y 73 hembras; por celebración de matrimonios ilegales, ocho varones y una hembra.

Las provicias que dan mayor contingente de penados son las de Valencia, Málaga, Granada, Jaen, Sevilla, Murcia y Madrid.

PROGRAMA

PARA EL

Certámen Científico-Literario

que por iniciativa de la

Sociedad Colombina Hunbense

SE HA DE VERIFICAR EN ESTA CAPITAL EN EL PRESENTE AÑO DE 1884.

1.° El Certámen se celebrará el dia 2 de Agosto prósimo, en el GRAN HOTEL COLON, á la hora y en la forma que designará el correspondiente Programa.

2.° Podrán tomar parte en el Certámen cuantas personas lo deseen.

3.° Los asuntos sobre que éste ha de versar serán cinco. Para cada uno de ellos habrá un premio, reservándose la Sociedad conceder tambien un accesit á las obras que considere dignas. Se reserva asimismo el derecho de imprimirlas, aunque sus autores no se presenten á dicho acto. Los autores de las composiciones conservarán, sin embargo, la propiedad literaria de ellas.

4.° Los temas elegidos son los siguientes:

PRIMER TEMA.

—

Una composicion titulada ¡*Tierra*! alusiva al momento en que esta fué descubierta desde las naves de Colon, y á los episodios que siguieron cuando los europeos pisaron por primera vez el suelo de la vírgen América. Queda á voluntad del autor la eleccion del género.

SEGUNDO TEMA.

—

Una leyenda en prosa ó verso, tambien alusiva á la gigantesca empresa de Colon y vicisitudes que sufrió el insigne nauta hasta llevarla á glorioso término.

TERCER TEMA.

—

Memoria en prosa acerca de la influencia del descubrimiento de las Américas en la prosperidad ó decadencia de la Nacion Española.

CUARTO TEMA.

—

Juicio crítico sobre la presentación de Colon á la Junta ó Consejo de la Universidad de Salamanca y sobre el informe dado por esta á los planes del sabio marino.

QUINTO TEMA.

—

Memoria sobre las causas históricas de la separación de España de todas las que fueron posesiones suyas en América y posibilidad de celebrar con ellas un tratado general político-comercial sobre la base de la integridad de los territorios y mares respectivos, y de la libertad de Comercio.

5.° La calificación de las composiciones que se presenten corresponderá á un Jurado de cinco jueces, bastando el voto unánime de tres de estos para tomar acuerdo.

6.° Las composiciones deberán ser presentadas ó remitidas al Secretario de la Sociedad Colombina, antes del dia 16 de Julio inmediato.

7.° Estas composiciones serán inéditas y escritas en lengua castellana, y su presentación se verificará en la forma siguiente.

En un pliego cerrado se incluirá la composición, llevando por única firma un *lema*.

Otro pliego, tambien cerrado, contendrá el nombre del autor y su domicilio, y en la cubierta se consignará el asunto de la composición y el mismo lema puesto al final de ella.

8.° Los pliegos que contengan los nombres de los autores no premiados se inutilizarán sin abrir, quedando por tanto ignorados dichos nombres.

9.° Llegado el dia del Certámen (2 de Agosto), se constituirá el Tribuual, compuesto de la Junta Directiva de la Sociedad y del Jurado y, abierta la sesión, el Presidente pronunciará ó leerá el discurso de apertura. Acto continuo se irán leyendo, por el orden que se detallará en el respectivo programa, las composiciones que hubiesen merecido premio ó accesit, así como las que obtengan mención honorífica. La lectura de cada uno de los expresados trabajos se efectuará por el respectivo autor ó por la persona á quien este designe, y en! otro caso por la que señale el Presidente.

10. Para dar lectura á cada una de las composiciones, se abrirá préviamente por el Presidente el pliego que contenga el nombre del autor. el cual publicará el Secretario de la Sociedad, siendo llamado por éste á ocupar el sitio que le correspouda.

11. Leidas todas las composiciones, los autores premiados, con asistencia del Jurado, se presentarán ante el tribunal y recibirán del Presidente el premio concedido á cada uno de ellos.

12. Tanto las composiciones premiadas como las que no hubiesen obtenido premio, se depositarán en la Biblioteca de la Sociedad Colombina.

13. Los nombres de los individuos que han de constituir el Jurado calificador, los premios ofrecidos por S. A. R. la Serma. Sra. Infanta D.ª María Isabel, por el Círculo Mercantil y Agrícola de esta ciudad, por la Sociedad Económica de Amigos del Pais, y los que ofrezcan cualquiera otra persona, Corporación, Sociedad ó Autoridad que coadyuve á la realización del Certámen, se publicarán oportunamente.

14. Antes de levantarse la sesión se publicarán tambien los temas que han de optar á premios en el Certámen del año 1885.

Huelva 15 de Abril 1884.

El Presidente A. de la Sociedad.—*Guillermo Sundheim*.— El Secretario.—*G. Hernandez Quintero*.

IMPRENTA DE LA CONCORDIA.
á c. de L. Molís. Parra 39.